

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97

MADRID NÚMERO 85

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hace saber: Que en este Tribunal se tramita procedimiento de privación de patria potestad, seguido con número 968 de 2011, a instancias de don José Alfredo Miranda Paredes y doña Elsa María Guadalupe Pozo Gómez, contra don John Rodrigo Rodríguez Gavilanes, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 211

En Madrid, a 12 de abril de 2013.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid y su partido los presentes autos de privación de patria potestad número 968 de 2011, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Elsa María Guadalupe Pozo Gómez, representada por la procuradora doña María Isabel García Espinar y dirigida por el letrado don Óscar García Andrés, contra don John Rodrigo Rodríguez Gavilanes, declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora doña María Isabel García Espinar, en nombre y representación de don José Alfredo Miranda Paredes y doña Elsa María Guadalupe Pozo Gómez, contra don John Rodrigo Rodríguez Gavilanes, en situación procesal de rebeldía y el ministerio fiscal, debo condenar y condeno al demandado don John Rodrigo Rodríguez Gavilanes, suspendiéndole de la patria potestad sobre su hijo menor John Alfredo Rodríguez Miranda, sin hacer expresa condena sobre las costas causadas.

En tanto se proceda al nombramiento de tutor, queda el menor encomendado a sus abuelos maternos don José Alfredo Miranda Paredes y doña Elsa María Guadalupe Pozo Gómez, a quienes se le confieren funciones tutelares.

Una vez firme esta resolución, entréguese testimonio a los interesados a los efectos registrales oportunos.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don John Rodrigo Rodríguez Gavilanes, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 24 de mayo de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/7.250/13)

